

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

ÓPTICAS PINCUS LTDA.

En Santiago de Chile, a 01 de Abril 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5 representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y **OPTICAS PINCUS LTDA.**, RUT N°81.204.300-5, representada por don Roberto Benjamín Pincus Mendel, cédula nacional de identidad N°5.921.290-7, ambos con domicilio en calle **Moneda N°1037**, comuna de **Santiago Centro**, en adelante **La Óptica**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El objeto de este contrato es el suministro de **1 par de lentes** ópticos para los beneficiarios "adulto joven" menores de 65 años de la comuna de Las Condes a través del convenio "**Resolutividad**" en Atención Primaria de sus Centros de Salud: Cesfam Dr. Aníbal Ariztía y Centro de Salud Apoquindo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **La Óptica** se compromete a proveer de lentes ópticos (armazón y cristal), de acuerdo a las recetas emitidas por el/la oftalmóloga. Este documento se adjuntará a la guía de despacho y factura con los nombres y rut de los pacientes y valor del lente entregado, y será validada por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología, en Miniconsultorio Chesterton, ubicado en la calle Chesterton N° 7095, comuna de Las Condes.

TERCERO: Por los servicios proporcionados, **La Corporación** pagará a **La Óptica** la suma de **\$8.271.-** IVA incluido, por dioptrías de 0 a +/- 8, esférico combinados con 4 cilindros y esféricos +/-6.00 combinados con -4 cilindros; y **\$14.060.-** IVA incluido, por dioptrías desde +/- 8.25 esféricos y esférico +/-6.25 combinados con -4.25 cilindro, estos últimos confeccionados en Hi-lite y debe estar solicitado por médico. Los cambios de armazón no incluidos en el muestrario, tendrán que ser cancelados por el paciente como también el cambio de material y otros servicios solicitados y se realizaran fuera de las dependencias de la unidad de oftalmología.

Los montos serán cancelados por mes vencido, previa entrega de la factura, receta y nómina de las personas beneficiadas, la que deberá ser visada por la Coordinadora del Área de Oftalmología, mediante informe respectivo.

CUARTO: Las características técnicas de los lentes será la siguiente:

a) **Cristales:** para estos lentes se contempla cristal orgánico blanco o mineral, crown blanco libres de poros, rayas y estrías de primera calidad (de acuerdo a la receta, el laboratorio elegirá según la conveniencia técnica y del paciente, el tipo de lente a utilizar, optimizando de esta forma el antejo para el usuario);

b) **Armazones:** todos los armazones de los lentes provistos deberán ser modernos y atractivo al paciente y este lente básico comprende:

- Material del armazón será metálico con bisagra flex,
- Material del armazón será de acetato o celuloide con brazo reforzado alma metálica.
- Estuche con seguro
- Paño de limpieza
- El muestrario se conformara a lo menos de 20 armazones distintos, previamente chequeados por **La coordinadora de la unidad de oftalmología**.

Si alguno de estos artículos se agota, deberá reponerse por uno de similares características; también si alguno de estos marcos presenta fallas deberá reemplazarse por otro y sacarse del muestrario.

- c) **Garantía:** todo lente óptico estará garantizado por 6 meses contra falla de fabricación;
- d) **Plazo de entrega:** el plazo de entrega será de aproximadamente 10 días calendario ampliable hasta por 5 días más, desde la entrega de la receta;
- e) **Operativa:** La Óptica se compromete, para estos efectos otorgar la atención a los beneficiarios en la unidad de oftalmología en Chesterton N°7095 y la venta u otra transacción comercial entre la óptica y el usuario de los lentes en sus locales comerciales (2° par de lentes). Asimismo, se comprometen a otorgar un servicio de calidad, orientando al paciente en la elección de los lentes convenidos, para lo cual se contará con personal idóneo y capacitado en dicha atención.
- f) **Notas médicas:** se deben entender por éstas, sólo cuando el mismo médico solicita e indica por escrito rectificar ante una intolerancia o disconfort de uso por el paciente, Ópticas Pincus asumirá el costo total de los cristales, con un tope de un 2% del total de las prestaciones estipuladas en el convenio.

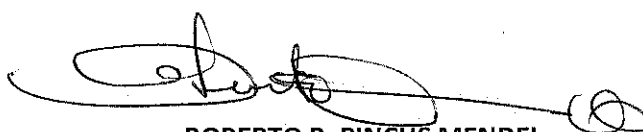
QUINTO: La vigencia del presente contrato será desde el 01 abril del 2010 hasta el 01 de abril de 2011, no obstante las partes podrán ponerle término anticipado al mismo, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, para lo cual se deberá informar por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de **La Óptica** y tres en poder de **La Corporación**.



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL


ROBERTO B. PINCUS MENDEL
ÓPTICA PINCUS LTDA.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.

La personería de Roberto B. Pincus Mendel para comparecer en representación de Ópticas Pincus Ltda., consta en escritura pública de fecha 02 de Septiembre de 1967 ante el Notario Público de Santiago don Pedro Avalos B.